



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

En mil seiscientos noventa y quatro se juntó el Consejo  
Jurisica y Regim<sup>to</sup> de ella a saber los señ<sup>rs</sup> D<sup>n</sup> Antonio en el  
garcen Segura Regidor perpetuo por ocupay. de los señ<sup>rs</sup> D<sup>n</sup>  
D<sup>n</sup> Fran. Maria Salas y Cardenas Abog. de los señ<sup>rs</sup> D<sup>n</sup> Consejo  
Gov.<sup>or</sup> y Cap.<sup>n</sup> aguerre de la presente Villa por el señ<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Pedro  
Lopez Ortiz, D<sup>n</sup> Alejandro de Campo Redondo, D<sup>n</sup> Pedro Ma  
mor en el garen Regidores perpetuos, y D<sup>n</sup> Juan Lopez Perez

Diputado del Comun, precedida iracion antedicham expresada  
de la sumpta que ha de tratarse, se procedio a acordar lo sig.<sup>te</sup>  
Entre el C<sup>no</sup> se hicieron preventer en este Ayuntamiento la  
Cuentas de Propios perteney. a los años proximos pasado de se  
tecientos noventa y tres, dadas por D<sup>n</sup> Fran. Co. Navier Godi  
nez en su calidad de Thesorer. Y enterada la Villa Acordo:  
reconfiraron en traslado al Prox. Sindico gen<sup>l</sup>, y con lo que  
diga y exponga se traigan para en su Vista acordar lo comb.<sup>te</sup>

Cuentas de Propios

Alcabala, por el memorial presentado por Juan Martin Abanca  
de esta vecindad por el que hace peticion al d<sup>ño</sup> de la Alcabala  
del Viento en la cantidad de diez y siete mil D<sup>s</sup> bajo las qua  
lidades que del com<sup>un</sup>: Y enterada la Villa Acordo: que  
en quanto a los tenderos, y vecinos se guarde lo acordado  
anteriorm.<sup>te</sup> y practica observada en los precedentes años;  
Y en quanto al traginers, o Arrieros forasteros quintos  
deve general en esta Villa, no trayendo testimonio, o Guia  
que exprese ser aposte, y directa y expre am.<sup>te</sup> para qua  
lquier Vecino, o tendero, le cobre el correspond.<sup>te</sup>